

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

2623 *ORDEN de 13 de julio de 2009, por la que se establece el procedimiento y sistema de abono de las sustituciones en Cuerpo superior para los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.*

El artículo 527.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone que, con carácter excepcional, podrán ser cubiertos temporalmente mediante sustitución los puestos de trabajo que se encuentren vacantes o cuyo titular esté ausente por el disfrute de licencias o permisos de larga duración.

Dicha norma establece, asimismo, que para ser nombrado sustituto se deberán reunir los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo de que se trate en la relación de puestos de trabajo y que reglamentariamente se establecerán los supuestos y el procedimiento aplicable a las sustituciones.

En el artículo 40.3 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, se prevé la sustitución como una de las formas de cobertura temporal de los puestos de trabajo.

Las condiciones y requisitos para la realización de funciones de Cuerpo superior vienen establecidas en el artículo 74 de la citada norma.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 5 de marzo de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 9 de marzo de 2009) se aprobó el Acuerdo Sectorial, suscrito el 25 de febrero por la Mesa Sectorial de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, en cuyo artículo 7 se especificaba que se dictaría la norma reguladora para establecer el procedimiento a seguir para el nombramiento y concretar el sistema retributivo de las sustituciones, especificándose de forma preferente este sistema de cobertura temporal de puestos vacantes o cuyo titular esté ausente.

Se determinaba, asimismo, que en la norma reguladora que se dictase se tendrían en cuenta una serie de cuestiones que se especificaban en cuanto a requisitos y sistema retributivo.

Conforme a las normas y al Acuerdo citados, y previa negociación con las Organizaciones Sindicales integradas en la Mesa Sectorial de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, con arreglo a las competencias asumidas en virtud del Real Decreto 1429/2002, de 27 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento y sistema de abono de las sustituciones en Cuerpo superior para los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

2. La presente Orden será de aplicación en los Órganos Judiciales, Fiscalías y Servicios de la Administración de Justicia adscritos competencialmente a la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Procedencia de las sustituciones

1. Para la cobertura de puestos de trabajo se empleará, con carácter preferente, el sistema de sustitución.

2. No procederán las sustituciones en los casos de permisos, vacaciones y licencias que no sean de larga duración, procurando que puedan ser atendidas las necesidades del servicio durante estas ausencias. Se entenderá por licencias de larga duración las que superen los treinta días naturales, sin perjuicio de que en supuestos excepcionales, apreciados por la Dirección General competente en materia de justicia, puedan acordarse sustituciones para períodos inferiores.

Artículo 3

Requisitos

Para ser nombrado sustituto en un Cuerpo inmediatamente superior, deberán reunirse los requisitos establecidos para el desempeño del puesto, entre ellos estar en posesión de las titulaciones que se establecen para el acceso a los Cuerpos en el artículo 475 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Este último requisito no será exigible a aquellos funcionarios de carrera que pertenezcan a la Escala del puesto a desempeñar por sustitución.

Artículo 4

Orden de preferencia

1. Para realizar la sustitución tendrá preferencia el funcionario destinado en el mismo centro de destino.

2. Si existe más de un funcionario interesado que reúna los requisitos establecidos para el desempeño del puesto, tendrá preferencia el que tenga mayor tiempo de servicios prestados en el centro de destino, atendiendo, en su caso, al orden jurisdiccional y, en caso de igualdad, el que tenga mayor antigüedad en el cuerpo.

3. Hasta que se aprueben las relaciones de puestos de trabajo y entre en funcionamiento el nuevo modelo de Oficina Judicial, las sustituciones solo se podrán realizar dentro del mismo órgano judicial, unidad o servicio y, en los casos de los órganos colegiados, dentro de la misma Sección o Sala y, por tanto, se computará la antigüedad en ellos o, en caso de igualdad, en el Cuerpo, sin atender al orden jurisdiccional.

Artículo 5

Imposibilidad de nueva sustitución

El puesto de trabajo que deja temporalmente vacante el funcionario sustituto no podrá ser cubierto por el sistema de sustitución retribuida.

Artículo 6

Finalización de la sustitución

1. El cese del funcionario sustituto se producirá cuando se incorpore el titular del puesto, finalice la causa que motivó la sustitución o se produzca la renuncia del sustituto.

2. En tanto no se produzca el cese, el funcionario que desempeña la sustitución mantendrá todos los derechos previstos en la presente Orden, incluidos los de carácter retributivo, sin ningún tipo de suspensión temporal.

Artículo 7*Derecho a conservar puesto*

1. En todo caso, para los puestos de trabajo singularizados y para los puestos de trabajo genéricos de distintos centros de destino, los funcionarios que lleven a cabo la sustitución conservarán su puesto de destino y tendrán derecho a las retribuciones complementarias del puesto que desempeñan por sustitución.

2. Aprobadas las relaciones de puestos de trabajo, se negociarán las sustituciones de los puestos singularizados en la Mesa Sectorial de Personal Funcionario de la Administración de Justicia.

Artículo 8*Cuántías a percibir*

1. En todos los casos de sustituciones retribuidas en Cuerpo superior acordadas por la Dirección General competente en materia de justicia, se percibirán las cuantías que a continuación se especifican:

a) Cobertura de puestos de Gestión Procesal y Administrativa por funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

1.º Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa que desempeñen en sustitución un puesto del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, en el mismo o distinto centro, percibirán la cantidad de 236,31 euros en concepto de productividad.

2.º Percibirán, asimismo, las cuantías que correspondan por la diferencia entre el total de las retribuciones complementarias del puesto desempeñado en sustitución y las retribuciones complementarias del puesto de origen, que se continuarán percibiendo.

b) Cobertura de puestos de Tramitación Procesal y Administrativa por funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial.

1.º Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxilio Judicial que desempeñen en sustitución un puesto del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, en el mismo o distinto centro, percibirán la cantidad de 118,16 euros en concepto de productividad.

2.º Percibirán, asimismo, las cuantías que correspondan por la diferencia entre el total de las retribuciones complementarias del puesto desempeñado en sustitución y las retribuciones complementarias del puesto de origen, que se continuarán percibiendo.

2. Las cuantías que figuran en los puntos 1.º de los apartados a) y b) corresponden al año 2009 y serán actualizadas con carácter anual, de conformidad con la normativa presupuestaria.

3. Dichas cantidades se devengarán con efectos 1 de enero de 2009.

Artículo 9*Procedimiento para acordar las sustituciones*

1. El Fiscal Jefe, Secretario Judicial del Órgano o Servicio o Director del Órgano Técnico, propondrán a la Dirección General competente en materia de justicia el funcionario que haya de efectuar la sustitución en Cuerpo superior.

En el supuesto de que hubiera más de un funcionario interesado en realizar la sustitución, se especificará esta circunstancia consignando los datos de los funcionarios.

Para efectuar esta propuesta se utilizará el modelo que figura como Anexo I de esta Orden.

2. La Dirección General competente en materia de justicia considerará la propuesta efectuada y acordará, en su caso, la sustitución retribuida con arreglo a la normativa prevista.

Dicho acuerdo se recogerá en el modelo F.10.R que figura como Anexo II a esta Orden.

El acuerdo se notificará al órgano de adscripción del puesto a cubrir mediante sustitución y será efectivo a partir de dicha notificación o desde la fecha que se determine en el propio acuerdo.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA*Cuerpos Especiales*

Una vez se establezca la relación de puestos de trabajo de los Cuerpos Especiales, se negociará en la Mesa Sectorial de la Administración de Justicia el procedimiento de sustitución en los Cuerpos superiores.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de que produzca efectos retributivos desde el 1 de enero de 2009 para los funcionarios respecto de los que se hubiera acordado la sustitución retribuida en Cuerpo Superior.

Madrid, a 13 de julio de 2009.

El Consejero de Presidencia,
Justicia e Interior,
FRANCISCO GRANADOS LERENA

ANEXO I

**A LA ORDEN DE 13 DE JULIO DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR SOBRE SUSTITUCIONES EN CUERPO SUPERIOR****PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN EN CUERPO SUPERIOR**

D./D^a.
COMO¹
DE²

VACANTE PRODUCIDA EN ESTE ÓRGANO

EN EL CUERPO DE: ☐ GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA ☐ TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

POR:

- ☐ EXISTENCIA DE VACANTE
☐ BAJA POR MATERNIDAD O INCAPACIDAD TEMPORAL DEL TITULAR D./D^a.
☐ TITULAR CON DISPENSA DE ASISTIR AL PUESTO DE TRABAJO POR FUNCIONES SINDICALES O CRÉDITO HORARIO D./D^a.

DATOS DE LOS FUNCIONARIOS INTERESADOS EN REALIZAR LA SUSTITUCIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI

NOTA: Deberá aportarse, por los funcionarios interesados, copia compulsada de la titulación académica.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

D./D^a. _____, APRUEBO LA SUSTITUCIÓN PROPUESTA
CON PLENOS EFECTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE FECHA ____ DE _____ DE _____

Firmado:

¹ Fiscal Jefe, Secretario Judicial, Director Instituto Anatómico Forense, Director Clínica Médico Forense.

² Unidad de la que se trata.

ANEXO II

A LA ORDEN DE 13 DE JULIO DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR, SOBRE SUSTITUCIONES EN CUERPO SUPERIOR

ACUERDO DE SUSTITUCIÓN RETRIBUIDA

F.10.R.

ACUERDO: DE SUSTITUCIÓN RETRIBUIDA

En uso de las facultades conferidas y previas las actuaciones reglamentarias oportunas, aprueba el acuerdo de sustitución cuyo detalle sigue:

Funcionario de Carrera

Funcionario Interino

1.- DATOS DEL FUNCIONARIO

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.:

CUERPO:

Situación Administrativa:

2. - DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DE ORIGEN

CENTRO DE TRABAJO:

PUESTO:

POBLACIÓN:

PROVINCIA:

3.- DATOS DEL PUESTO DE SUSTITUCIÓN

CENTRO DE TRABAJO:

PUESTO:

POBLACIÓN:

PROVINCIA:

CUERPO DE SUSTITUCIÓN:

DESDE:

HASTA:

SI

NO

RETRIBUCIÓN:

FUNCIONARIO A QUIEN SUSTITUYE:

AUTORIDAD QUE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN:

4.- DISPOSICIONES APLICABLES

Artículo 74 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre. Resolución de 27 de mayo de 2009, de la Dirección General de Justicia sobre el procedimiento y sistema de abono de las sustituciones en Cuerpo superior

5.- RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA EL PRESENTE ACUERDO

RECURSO DE ALZADA ANTE EL VICECONSEJERO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL PLAZO DE UN MES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA LEY 30/1992 DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN, MODIFICADA POR LA LEY 4/1999, DE 13 DE ENERO.

Madrid, a de de
EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA

Fdo.:

6.- DATOS DE LA FORMALIZACIÓN

FECHA DE EFECTIVIDAD DEL ACUERDO DE SUSTITUCIÓN	FIRMA (*)	FIRMA INTERESADO

(*) Nota: Fiscal Jefe, Secretarios Judiciales, Directores de Instituto Anatómico Forense, Directores de Clínica Médico Forense.

(03/25.236/09)